



SELLO VARTO, VEINTE Y
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS.

Encada Año que la Obediencia y obediencia que por el Rey nuestro Señor cumple el fin
de Julio de este año del Servicio de los nueve millones de la Real Caxermita. Cada
Año y el Impuesto de la para Cui a proxiogacion Cumple fude Dio de los
año, y tambien el de los nuevos Impuestos de los Reales quaxo especies de
dros. Del qual Cui por cierto proxiogado ara fude qorro de el año de mil
Seiscientos Diez y ocho; Por lo qual Duxera Expressiones que el D. D. de Venencia
Viel y Pumbanda Cavallero del Orden de Alcantara del Consejo de S. M.
alcade de el R. Cavayore juato Capitulax de lo avta Cud. an en los Cauillos de lo
brados aere fin como para Cui ammente a cada Año de mil Capitulaxes llevados de
su xonaxelo al R. Seruicio Smaior Lurxe de esta Ciudad; Veniendo Don
Antonio del que todos los Cavalleros que componen este Ayuntamiento an man
ferado en proxiogacion de su fidelidad. Remiendo proxiogacion que quando el So
berano tiene sus Vasallos necesita de qual quiera Contribucion lleva con
sigo esta Expression la que es de la Obediencia. Invenim que moralmente no
Contra lo Contrario. Igualmente Obediencia proxiogacion nose Oulta alguna mas Verxo
do si se de el estado de la Monarquia lo es a esta guerra de ella y su exaxis
Enta de fuma guerra. Unbuclimo Monarca aceso de su Dominio Veniendo
de la tenax impuata Pretension de las Subanones que apaxido Sirger donar
las maiores fatigas a su R. Persona Cuios Partos como Executados en de
fensa de sus Reinos. Es indubitable dros, no es digno de ser Surcunon
y que de ellos a resultado notoria Obediencia a esta S. M. y particularmente a
esta Ciudad. quien Obixa sido nuevo exemplo. Camerabile de la proxiogacion
dad de los exaxos por la Infuza sana que de las Enxas enemigas legran
Seo de la vida; siendo tambien Constante que a un quel an en la
actual de la Monarquia no la causare moridos Capitulo notorios al
orbe abiendola, deben los batallas subunir por de verse solo a cender a
estado que se por consideraxie en los abemeros que los Cavallos
deben dar a su Monarca de q. Oulta notoria obligacion en conciencia
de Contribucion siendo tambien Constante que aun que S. M.

